

DENUNCIA PENAL NUEVA

SEÑOR JEFE DE LA FISCALIA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

NERY FERNANDO CALVILLO TARACENA, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Periodista, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Subdirector General Administrativo de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, que acredito con el Acuerdo Ministerial número DRH guión cero ciento dos guión dos mil doce del Ministerio de Gobernación, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, y acta de toma de posesión del cargo número cero nueve guión dos mil doce de fecha veinticinco de enero de dos mil doce anotada en el libro de actas de hojas movibles, que se lleva en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro número L dos quince mil ciento quince de fecha uno de dos mil diez; documentos que acompaño mediante copia simple. Ante Usted respetuosamente comparezco y;

EXPONGO:

- I.- Actúo bajo la Dirección y Procuración del Abogado Evangelina Guadalupe Orozco de León.
- II.- Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, ubicada en la dieciocho calle seis guión setenta y dos de la zona uno de la Ciudad de Guatemala.
- III.- Por este medio comparezco a interponer y promover **DENUNCIA PENAL**, por la posible comisión de los Delitos de: **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DESTRUCCION DE REGISTROS INFORMÁTICOS Y ALTERACIÓN DE PROGRAMAS**, en contra del señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** Ex director de Informática de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

RELACION DE LOS HECHOS:

- A- En mi calidad de Subdirector General Administrativo de la Dirección General del Diario de Centro



América y Tipografía Nacional con fecha seis de febrero del año en curso, por medio del Oficio número DGDCAYTN-031-2012 de fecha 6 de febrero del año 2012, solicité al Director de Informática de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY**, un reporte conteniendo el detalle de consumo de internet de los usuarios con mayor navegación para verificar el tráfico de la red, los potenciales de riesgos y prevenir las amenazas informáticas para la red y equipos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional durante el periodo comprendido del dos de enero al dos de febrero del presente año, en virtud de que el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** administraba los sistemas de seguridad informática y era el encargado de generar los reportes e imprimirlos, así como obtener las copias de respaldo de la base de datos que guardan los servicios de consumo.

- B- El señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** me informó que lo solicitado no estaba disponible argumentando por medio del oficio número **"OF-DGDCAYTN-DI-19-2012 Informática/JF/sh.** de fecha 06 de febrero de 2012, que en relación al detalle de consumo de internet de los usuarios con mayor navegación únicamente permitía mantener un reporte de 5 días máximo borrando automáticamente los reportes anteriores; y que el día 3 de febrero intentó actualizar el programa de reportes de Viewpoint con la intención de mantener un reporte más amplio, para lo cual instaló un programa más robusto, pero en dicho informe no hace mención del nombre y versión del nuevo programa, y que éste solo podía guardar reportes por un periodo mayor a un mes; pero éste al ser instalado dio conflicto con la base anterior, y que no saco copia de respaldo de la información.
- C- Derivado del poco contenido del informe relacionado con la pérdida de los datos y registros de navegación, se solicitó al señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** por medio del Oficio número **DGDCAYTN-040-2012**, de fecha 8 de febrero del año 2012, un **INFORME DETALLADO** de lo ocurrido procedimentalmente al **PROGRAMA VIEWPOINT** así como la consecuencia que es la **pérdida de datos**, y quien por medio del Oficio número **OF-DGDCAYTN-DI-20-2012 Informática/JF/sh.** de fecha 08 de febrero de 2012 presentó un informe tratando de detallar y

explicar algunas de las razones por las cuales no se cuenta con los registros solicitados del **PROGRAMA VIEWPOINT**, y argumenta que para la aplicación de el reemplazo para este programa, se utilizó la misma versión del programa anterior y que éste permite únicamente un registro de 5 días de actividades y que los reportes únicamente eran generados para él, y que como consecuencia que dicho programa no funcionó, la información requerida no existe en la base de datos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional. Es necesario mencionar que según los manuales del fabricante si es posible almacenar registros por los periodos de tiempo que el administrador requiera.

D- Por tal razón y derivado que dichos hechos podrían encuadrarse en los tipos penales relacionados con el **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMÁTICOS Y ALTERACIÓN DE PROGRAMAS** se suscribió el Acta Administrativa número 14-2012 de fecha 09 de febrero de 2012 en el libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional para dejar constancia de que el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** borró los datos históricos y no generó los reportes en forma oportuna; en virtud de ello y de que no se puede determinar si existió dolo o culpa por su parte en la perdida de la información del detalle del consumo de internet de los usuarios con mayor navegación, y de todos los registros de trafico de la red relacionados con la navegación; tomando en consideración que **INFORMACIÓN** desde el punto de vista informático se define como “El conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su posterior uso y generados para cubrir una necesidad o amenaza”, siendo que dicha información sobre el consumo de internet contenida en la base de datos constituye un bien intangible de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.

E- Considerando que el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY**, días antes que ocurriera el hecho salía a altas horas de la noche de la Institución, y que no cuenta con los registros de navegación requeridos, los mismos se perdieron bajo su estricta responsabilidad ya que tenia la calidad de



Director de Informática de esta Dirección General, y que la conducta relacionada surge como posible consecuencia de una omisión, debido a que los argumentos presentados establecen las circunstancias y condiciones como consecuencia de un actuar, procedo en mi calidad de Subdirector General Administrativo de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional, a solicitar que se promuevan las diligencias penales pertinentes que contribuyan a determinar la responsabilidad del sindicado por la posible comisión de **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMÁTICOS Y ALTERACIÓN DE PROGRAMAS**; y para el efecto me permito acompañar los elementos de convicción que motivan esta denuncia.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

I.- **DERECHO SUSTANTIVO.** De acuerdo al ordenamiento Jurídico Penal Sustantivo, regulan los siguientes artículos:

(Artículo 10 del Código Penal). Los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos, conforme la naturaleza del respectivo delito y las circunstancias concretas del caso o cuando la ley concretamente los establece como consecuencia de determinada conducta.

(Artículo 11 del Código Penal). El Delito es Doloso cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo presenta como posible y ejecuta el acto.

(Artículo 13 del Código Penal). El Delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

(Artículo 35 del Código Penal). Son responsables penalmente del delito los autores y los cómplices. De las faltas solo son responsables los autores.

(Artículo 418 del Código Penal). **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** El funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado con prisión de uno a tres años.

(Artículo 274 "A" del Código Penal). **DESTRUCCIÓN DE REGISTROS INFORMATICOS** será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y multa de doscientos a dos mil quetzales, el que destruyere, borrar o de cualquier modo inutilizare registros informáticos. La pena se elevará en un tercio cuando se trate de información necesaria para la prestación de un servicio público o se trate de un registro oficial.

(Artículo 274 "B" del Código Penal). **ALTERACIÓN DE PROGRAMAS** la misma pena del artículo anterior se aplicará al que alterare, borrar o de cualquier modo inutilizare las instrucciones o programas que utilizan las computadoras.

II.- DERECHO PENAL ADJETIVO:

Código Procesal Penal. **Artículo 298.- Denuncia obligatoria.** Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna: 1. Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN LA PRESENTE DENUNCIA:

Ofrezco probar todo lo expuesto, con los elementos de convicción que a continuación se detallan.

A) DOCUMENTOS: Que acompaño y que consisten en:

1. Certificación del Acta Administrativa número **14-2012** de fecha 09 de febrero de 2012 suscrita en el libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
2. Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número **DRH-0112-2012** del Ministerio de Gobernación, de fecha 24 de enero del año 2012.
3. Fotocopia simple de la certificación del acta de toma de posesión del cargo número **09-2012** de fecha 25 de enero del año 2012 anotada en el libro de actas de hojas movibles, que se lleva en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.



4. Fotocopia simple del Contrato Número **DGDCAyTN-001** de fecha 30 de septiembre del año 2010 suscrito por el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** con la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional bajo el renglón presupuestario 022.
 5. Fotocopia simple del oficio número **DGDCAyTN-031-2012** de fecha 6 de febrero del año 2012 emitido por el Subdirector General Administrativo de esta Dirección General.
 6. Fotocopia simple del oficio número **"OF-DGDCAyTN-DI-19-2012 Informática/JF/sh.** de fecha 06 de febrero de 2012 emitido por el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** en su calidad de Director de Informática de esta Dirección General.
 7. Fotocopia simple del oficio número ^{1SDGA/}**DGDCAyTN-040-2012,** de fecha 8 de febrero del año 2012 emitido por el Subdirector General Administrativo de esta Dirección General.
 8. Fotocopia simple del oficio número **OF-DGDCAyTN-DI-20-2012 Informática/JF/sh.** de fecha 08 de febrero de 2012 emitido por el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** en su calidad de Director de Informática de esta Dirección General.
 9. Fotocopia simple del informe del **PROGRAMA VIEWPOINT** en donde el señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** manifiesta de que no cuenta con los registros del consumo de internet de los usuarios con mayor navegación para verificar el tráfico de la red, los potenciales de riesgo y prevenir las amenazas para la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
 10. Fotocopia simple del informe de Seguridad Interna en donde constan los egresos del señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** así como también un CD que contiene los videos de las cámaras que controlan los ingresos y egresos de los empleados y funcionarios públicos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
 11. Fotocopia simple de los manuales del fabricante del **PROGRAMA VIEWPOINT.**
- B) INFORMES:** Que deberán practicarse si fueran necesarios, sobre los tópicos que sustenta esta Denuncia, tal como lo que origino que el Ex director de informática **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** no proporcionará dicha información.

C) **PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS** que de los hechos se deriven;

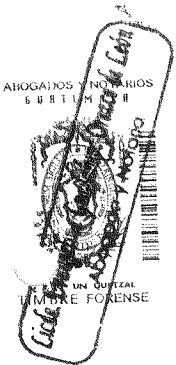
MEDIDAS SOLICITADAS AL ENTE INVESTIGADOR:

1. Citación del señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** a efecto de oír su respectiva declaración, en relación a los hechos ilícitos que se le sindicán, sin perjuicio de ordenarse su conducción en caso de desobediencia y declarar su estado de rebeldía;
2. Y todas aquellas medidas de coerción que sean pertinentes para la buena conducción del procedimiento Penal que deberá iniciarse.

Con base en todo lo manifestado, relación de hechos, fundamento de derecho y pruebas ofrecidas, con todo respeto;

SOLICITO:

1. Que se admita para su trámite la presente Denuncia en contra del señor **KWONG YIH JOEL FOCK WAY** y se forme el expediente respectivo;
2. Que de conformidad con los documentos que se acompañan se reconozca la calidad y personería con que actuó.
3. Que se tome nota que actuó bajo la Dirección y Procuración de la Abogada propuesta.
4. Que se tenga por aceptado el lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.
5. Que se tenga por ofrecidos los elementos de convicción debidamente individualizados en el apartado respectivo de este memorial;
6. Que se tenga como denunciante a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional.
7. Que se inicie la investigación correspondiente de la presente denuncia y se determine quien o quienes son los responsables directos de la pérdida de la información del consumo de internet de los usuarios con mayor navegación para verificar el tráfico de la red, los potenciales de riesgo y prevenir las amenazas informáticas para la red y equipos de la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional y si existe responsabilidad penal que se les pueda deducir.



CITA DE LEYES: Artículos 5, 7, 8, 12, 21, 24, 24 Ter., 37, 40, 43, 45, 46, 47, 81, 92, 93, 116, 151, 160,

163, 164, 166, 167, 181, 182, 185, 298, 299, 303 del Código Procesal Penal;

Acompaño dos copias de la presente Denuncia y documentos adjuntos. *entre Lineas. SDGA. lease.-*



EN SU AUXILIO:

Angelina
Licda. Evangelina Guadalupe Orrego de León
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO PÚBLICO
OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE
Guatemala, C. A.

RECIBIDO
23 FEB 2012

Firma:

Hora:

M.P. 17:27